



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 050 - 2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 07 MAR 2025

Visto: Carta S/N de fecha 04 de julio del 2024, el Memorandum N° 435-2024-GORE-ICA-GRAF de fecha 13 de setiembre del 2024, el Memorando N° 5617-2024-GORE-ICA-GRAF/SGASG de fecha 18 de setiembre del 2024, el Memorando N° 7277-2024-GORE-ICA/GRAF/SGASG de fecha 25 de noviembre del 2024, el Memorando N° 7775-2024-GORE-ICA/GRAF/SGASG de fecha 02 de diciembre del 2024, el Memorando N° 7378-2024-GORE-ICA/GRPPAT-SPRE de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 3386-2024-GORE-ICA/GRAF/SGASG de fecha 03 de diciembre del 2024, y el Informe Legal N° 528-2024-GORE-ICA-GRAJ de fecha 20 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna.

Que, de lo indicado en el documento del párrafo precedente se establece que efectivamente el proveedor solicitante del reconocimiento de deuda, realizó una prestación a la Entidad, sin haber recibido pago alguno por ello.

Que, la citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio que incluye su notificación formal, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspectos. Siendo así, es importante señalar que una de las características principales de los contratos de Locación de Servicios sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar los servicios laborales pactados a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al Locador.

Que, la empresa PERCYSTEMAS GENERALES E.I.R.L., información de solicitud de reconocimiento de deuda de proveedores, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	DOCUMENTO	DESCRIPCION	FECHA
1	PERCYSTEMAS GENERALES E.I.R.L.	Carta S/N	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 15 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	04 JULIO 2024

Que, en el numeral 17.6, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Que, de esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un reconocimiento de deuda es necesario: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido, configurándose esta acción tras la obtención del beneficio laboral por parte de la Entidad al generar los memorandos de requerimiento de personal así como también los pedidos de servicio y la carencia de remuneraciones hacia el proveedor; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la





cual está comprobada por medio de los Informes de Actividades los cuales detallan la ejecución de los servicios laborales del proveedor a la Entidad sin haber percibido remuneración en los meses ya indicados; (iii) que no exista una causa jurídica para la ejecución de los servicios laborales; y (iv) que los servicios laborales hayan sido ejecutados de buena fe por el proveedor, lo cual se confirma con la Conformidad de Servicios refrendada por el Área Usuaria. No obstante, ello no afecta que el reconocimiento de los servicios ejecutados por el proveedor a favor de la Entidad deba considerar el íntegro de su precio de mercado; es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor sea aquel que, de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación. Esto debido a que los proveedores colaboran con las Entidades para satisfacer sus necesidades de aprovisionamiento de bienes, servicios u obras, a cambio del pago de una retribución –contraprestación– equivalente al precio de mercado de la prestación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. N° 1017, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N° 305-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 30 de diciembre del 2024, la cual resolvió reconocer el pago a favor del señor Percy Jesús Quintanilla Navarro, por la suma de S/. 8,555.00 por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 15 equipos de aire acondicionado.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pago de reconocimiento de deuda a favor de:

N°	R.U.C.	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE S/
1	20534298405	PERCSYSTEMAS GENERALES E.I.R.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 15 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	8.555.00
TOTAL:				8,555.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago del reconocimiento de pago en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y los involucrados, para los fines que les compete a cada de uno de ellas.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL